



Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional del Comahue

RESOLUCIÓN F.C.A. N° 029 /20
CINCO SALTOS, 02 ABR 2020

VISTO

La Resolución "R" N° 164/2020 que aprueba el "Plan de Acción para la continuidad de las actividades académicas COVID-19", propuesto por la Secretaría Académica de la UNCo; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se indica que *"Este Plan conforma una base de trabajo para encarar el desarrollo y la continuidad de las actividades académicas en el contexto de las instrucciones para combatir la Pandemia COVID-19"*;

Que además establece como Requisitos tecnológicos mínimos *"El/La estudiante y el/la docente deberán proveer los medios adecuados para el desarrollo del curso dictado en línea, en los horarios indicados, con acceso a las plataformas institucionales"*;

Que con fecha 29 de Marzo la Secretaría Académica de la UNCo, publica en medios digitales un documento ampliatorio de la Res. "R" N° 164/2020;

Que, entre sus párrafos, enuncia:

- *"... se propuso este plan de acción a implementarse, el cual estará en constante revisión, ya que las experiencias van marcando el camino."*;
- *"Esta simultaneidad nos marca que la clave es la flexibilidad y la contemplación de las situaciones particulares de docentes y estudiantes."*;
- *"Es transitorio y excepcional, y busca poner a disposición de la comunidad universitaria, las herramientas tecnológicas educativas que permitan sostener las actividades académicas sin estar en las aulas ..."*;
- *"El uso de las tecnologías puede contribuir en el dictado de las asignaturas, pero puede no resultar del todo eficientes según las características de la asignatura (prácticas, teórico prácticas, seminarios, talleres, residencias)."*;
- En atención a la falta de conectividad de las y los estudiantes *"Los docentes a cargo de la cátedra deberán contemplar esta situación ofreciendo actividades que le permitan a los/as estudiantes las actividades no cumplimentadas a partir de otras opciones ..."*;
- Respecto de los parciales *"La dinámica del dictado... irá determinando las evaluaciones parciales y/o prácticas que se deberán aprobar para completar el cursado. Estas evaluaciones deben tener su correspondiente recuperatorio."*

Que se entiende necesario adecuar estas indicaciones a la realidad de la Facultad de Ciencias Agrarias;



Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional del Comahue

RESOLUCIÓN F.C.A. N° 029 /20
CINCO SALTOS, 02 ABR 2020

Que es prioridad institucional procurar la retención de las/os estudiantes inscriptos y reinscriptos a las carreras que se dictan;

Que para ello es imprescindible que el principio pedagógico rector tenga base en la idea de la comunicación, el acompañamiento y la preparación para el momento –claramente incierto- en que se retomen las clases presenciales;

Que además, las realidades de las condiciones de vida de las/os estudiantes se han visto profundamente afectadas -por las medidas que se proponen en un intento por reducir el número de contagios- con consecuencias que van desde la restricción económica, pasando por las formas de organización del grupo conviviente y las relaciones interpersonales en condiciones de aislamiento, como también el cuidado de niños/as y adultos/as mayores; todas ellas con efectos imprevisibles para afrontar los cursados bajo la modalidad virtual;

Que el acceso a la conectividad indicada en la Res. "R" N° 126/2020 no puede constituirse en un mecanismo de profundización de las desigualdades en las condiciones materiales, y con ello en otro obstáculo para que las/os ingresantes y estudiantes regulares sostengan los procesos de aprendizaje que requiere su formación;

Que la formación profesional de las carreras que se dictan en la FCA poseen un fuerte componente de instancias prácticas (laboratorios, trabajo de campo, trabajos en el campo experimental, etc.) lo que reclama de un conjunto de adecuaciones;

Que en la situación de emergencia y grave crisis en que se encuentra el país por la pandemia covid-19, no se puede desconocer la angustia que genera la incertidumbre sobre la evolución de los hechos;

POR ELLO:

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Propuesta de adecuación para la Facultad de Ciencias Agrarias, del *"Plan de acción para la continuidad de las actividades académicas COVID-19"*, que figura como Anexo Único- de la presente

ARTÍCULO 2°: INSTAR a los equipos de cátedra a realizar las adecuaciones necesarias para garantizar la equidad en el acceso a las actividades que se planteen a las/os estudiantes.



Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional del Comahue

RESOLUCIÓN F.C.A. N° 029 /20
CINCO SALTOS, 02 ABR 2020

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a las direcciones de los Departamentos de la FCA el acompañamiento a las cátedras a fin de orientar en las adecuaciones que reclama la actual situación.

ARTICULO 4°: ENCOMENDAR la Secretaría Académica de la FCA la coordinación y seguimiento de lo enunciado en los artículos precedentes.

ARTICULO 5°: REGISTRAR, comunicar y archivar.

Fdo.) Ing. Agr. (Mg.) Irma Graciela Nievas
DECANA
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional del Comahue



Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional del Comahue

RESOLUCIÓN F.C.A. N° 029 /20
CINCO SALTOS, 02 ABR 2020

ANEXO ÚNICO

Propuesta de adecuación para la Facultad de Ciencias Agrarias del “Plan de acción para la continuidad de las actividades académicas COVID-19”

- 1) Las actividades que propongan las cátedras a las/os estudiantes tienen por *objetivo fundamental* la comunicación, el acompañamiento y el seguimiento de los procesos de aprendizaje de los mismos.
- 2) Ello supone, ofrecer actividades que posibiliten el *trabajo en torno a los contenidos*. Quedando en la órbita de decisión de las cátedras la modalidad que consideren más pertinente al campo disciplinar del que se trate.
- 3) El *Grupo de Apoyo a la Educación con Entornos Virtuales FCA*, conformado a la luz de la emergencia planteada, continúa disponible para consultas – tanto técnicas como pedagógicas- de los equipos de cátedra.
- 4) *La modalidad* que definan las cátedras *debe garantizar que las/os estudiantes tengan acceso* –bajo diferentes formas- a las actividades que se les propongan. Entre ellas las asincrónicas, el email, el Facebook y el WhatsApp pueden mitigar las dificultades de conectividad.
- 5) *El acompañamiento* debe asumirse *como transitorio y extraordinario*. Por lo que no se entiende como necesario completar la totalidad de las instancias de un cursado regular, previstas para los momentos de “normalidad”.
- 6) Para realizar *el seguimiento* podrán implementarse diferentes formas de evaluación, que no necesariamente apunten a la acreditación para el cursado de la asignatura. Las instancias de acreditación podrán realizarse al momento en que se recupere el cursado presencial de las materias.
- 7) Las cátedras tendrán *que prever horarios y formas periódicas de contacto con las/os estudiantes*, a fin de sostener la atención de dudas y requerimientos de los mismos. También deben garantizarse e informarse los horarios de consulta previstos reglamentariamente.
- 8) Las asignaturas que prevén, en sus cursados, *diferentes modalidades de prácticas contarán con un período para su realización* al momento en que se den las condiciones sanitarias para retomar las actividades académicas. Ello, atendiendo a la idea de que se trata de un cursado extraordinario lo que *supone la definición de prioridades* -con su consecuente selección- de contenidos y sus respectivas instancias prácticas. En este sentido, una vez que pueda recuperarse el cursado presencial, las cátedras podrán proponer la realización de *actividades complementarias* a las sostenidas en el período de aislamiento.
- 9) Dentro de esas *actividades complementarias*, tendrán que contemplarse aquellas destinadas a las/os estudiantes –que se encuentren inscriptos por el



Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional del Comahue

RESOLUCIÓN F.C.A. N° 029 /20
CINCO SALTOS, 02 ABR 2020

ANEXO ÚNICO

Propuesta de adecuación para la Facultad de Ciencias Agrarias del “Plan de acción para la continuidad de las actividades académicas COVID-19”

- 1) Las actividades que propongan las cátedras a las/os estudiantes tienen por *objetivo fundamental* la comunicación, el acompañamiento y el seguimiento de los procesos de aprendizaje de los mismos.
- 2) Ello supone, ofrecer actividades que posibiliten el *trabajo en torno a los contenidos*. Quedando en la órbita de decisión de las cátedras la modalidad que consideren más pertinente al campo disciplinar del que se trate.
- 3) El *Grupo de Apoyo a la Educación con Entornos Virtuales FCA*, conformado a la luz de la emergencia planteada, continúa disponible para consultas – tanto técnicas como pedagógicas- de los equipos de cátedra.
- 4) *La modalidad* que definan las cátedras *debe garantizar que las/os estudiantes tengan acceso* –bajo diferentes formas- a las actividades que se les propongan. Entre ellas las asincrónicas, el email, el Facebook y el WhatsApp pueden mitigar las dificultades de conectividad.
- 5) *El acompañamiento* debe asumirse *como transitorio y extraordinario*. Por lo que no se entiende como necesario completar la totalidad de las instancias de un cursado regular, previstas para los momentos de “normalidad”.
- 6) Para realizar *el seguimiento* podrán implementarse diferentes formas de evaluación, que no necesariamente apunten a la acreditación para el cursado de la asignatura. Las instancias de acreditación podrán realizarse al momento en que se recupere el cursado presencial de las materias.
- 7) Las cátedras tendrán *que prever horarios y formas periódicas de contacto con las/os estudiantes*, a fin de sostener la atención de dudas y requerimientos de los mismos. También deben garantizarse e informarse los horarios de consulta previstos reglamentariamente.
- 8) Las asignaturas que prevén, en sus cursados, *diferentes modalidades de prácticas contarán con un período para su realización* al momento en que se den las condiciones sanitarias para retomar las actividades académicas. Ello, atendiendo a la idea de que se trata de un cursado extraordinario lo que *supone la definición de prioridades* -con su consecuente selección- de contenidos y sus respectivas instancias prácticas. En este sentido, una vez que pueda recuperarse el cursado presencial, las cátedras podrán proponer la realización de *actividades complementarias* a las sostenidas en el período de aislamiento.
- 9) Dentro de esas *actividades complementarias*, tendrán que contemplarse aquellas destinadas a las/os estudiantes –que se encuentren inscriptos por el



Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional del Comahue

RESOLUCIÓN F.C.A. N° 029 /20
CINCO SALTOS,

SIU GUARANÍ- que no hayan podido integrarse al proceso sostenido con entornos virtuales.

- 10) En virtud de lo indicado en los puntos 5 a 8, al momento en que se den las condiciones para retomar las actividades *se procederá a la readecuación del calendario académico* para habilitar a las actividades indicadas en los puntos mencionados.
- 11) De igual manera, *se reprogramarán las mesas de exámenes* que se vieron suspendidas a partir de la prescripción de no circulación y de aislamiento.